



## RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-005-2023

**Miguel Herrera Ríos Ph.D.**

**DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN  
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”* (...);

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**QUE**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”*;

**QUE**, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano,*



*con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”;*

**QUE**, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal “ b) *Atribuciones y Responsabilidades* “(...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...)*l) *Dirigir la ejecución del presupuesto institucional, según las políticas y normas vigentes; (...)*”. En el mismo Art. 8 ibídem, numeral “3.2.1 *Gestión Nacional Administrativa Financiera*, literal b) *Atribuciones y Responsabilidades* (...) c) *Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)*”;

**QUE**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*”;

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.(...).”;*

**QUE**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establece: “*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*



*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-19-4-2023, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa al Doctor José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

**QUE**, mediante Acción de Personal No. 020-DAF-IDD-2023 de 20 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, “*de conformidad con el art.126 de la ley orgánica de servicio público, en concordancia con el art.270 de su reglamento de aplicación, autoriza que el Ph.D. Herrera Ríos Miguel Andrés, subrogue el puesto de Director Ejecutivo desde el 21 de junio hasta el 04 de julio de 2023, inclusive*”;

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2023-0190-M de 29 de junio de 2023, la Mgs. Valeria Pavón Villecrés, dirigido al Ph.D. Miguel Andrés Herrera Ríos Director Ejecutivo Subrogante, manifiesta: “*Mediante memorando Nro. CNE-DE-2023-0149-M, de 14 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral solicitó a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral lo siguiente: "(...) Para el año 2023, el Consejo Nacional Electoral entregó al Instituto de la Democracia, el valor de USD. 533.900,16; y de acuerdo al cálculo realizado del 15% del fondo partidario le corresponde al IDD USD. 641.210,29; por lo que existe una diferencia por asignar de USD. 107.310,13. En tal virtud señora Presidenta, solicitamos a usted autorizar y disponer a quien corresponda la asignación del valor USD. 78.783,36, con el fin de atender los requerimientos presentados hasta la presente fecha por las diferentes unidades del Instituto*”

*Con memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-0696-M, de 20 de junio de 2023, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remitió a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano el "Informe Técnico, Propuesta de Reforma Tipo D1.1 y Reforma Tipo D1 - POA 2023 (Ref. 18838 - 18840 - 18841 - 18842) Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral: Solicitud Asignación Presupuestaria", exponiendo lo siguiente: "(...) conforme los antecedentes expuestos, el análisis realizado por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, de conformidad al pedido del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral; en ejercicio de las atribuciones autorizadas en el "Manual operativo para la gestión y control de la planificación operativa institucional y la articulación con los procesos administrativos financieros", en el cual detalla que la reprogramación Tipo D1 permite transferir recursos parciales o totales de las diferentes direcciones nacionales a delegaciones provinciales e IDD, o viceversa, a tareas que se encuentran planificadas; esta Coordinación Nacional autoriza la propuesta de reforma para las tareas que se encuentran planificadas; y, a su vez, solicita comedidamente disponer a quien corresponda realizar la modificación al presupuesto conforme a los términos antes expuestos.*

*Mediante comprobante de modificación Nro. 670 de 20 de junio de 2023 se ha procedido con la aprobación de formulario Nro. 18840 (Grupo 53) y Nro. 18841 (Grupo 57) en la herramienta SIPLAN.*





Con este antecedente y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley, que indica que: “ Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección	Actividad	Tarea	Ítem presupuestario	costo unitario	Observación
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo del Instituto de la Democracia	530405	1.130,00	Nueva tarea
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Egresos en Informática	Contratación de una plataforma de video y audio conferencias online para el Instituto de la Democracia	530702	778,02	Nueva tarea
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Bienes de Uso y Consumo Corriente	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible EXTRA para el vehículo del Instituto de la Democracia	530255	403,61	Nueva tarea
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	Contratación de las pólizas de seguros contra incendio, robo, equipo electrónico del Instituto de la Democracia y la póliza de fidelidad para los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior	570102	2.489,65	Incremento de presupuesto
Dirección Administrativa Financiera - IDD	Gestionar la operación administrativa de servicios generales	Servicio de impresión, fotocopiado y escáner de documentos para el instituto de la democracia	530204	562,80	Nueva tarea
Dirección de Investigación y Publicaciones - IDD	Gestionar la operación administrativa de traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias.	Contratación de una agencia de viajes para la emisión de boletos aéreos para los funcionarios del Instituto de la Democracia	530301	6.300,57	Nueva tarea
Dirección de Investigación y Publicaciones - IDD	Gestionar la operación administrativa de Egresos en Informática	Renovar el servicio de OJS para cumplir y mantener indexación de la revista democracias	530701	4.843,51	Nueva tarea



Dirección de Investigación y Publicaciones - IDD	Gestionar la operación administrativa de Egresos en Informática	Renovar el servicio DOI (Digital Object Identifier) para cumplir y mantener indexación de la Revista Democracias.	530702	537,00	Nueva tarea
--	---	---	--------	--------	-------------

**QUE**, en ese contexto mediante sumilla en el memorando detallado en el considerando precedente, el Ph.D. Miguel Andrés Herrera Ríos Director Ejecutivo Subrogante dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, “Estimado proceda conforme a la resolución y a la normativa”, para la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 del Instituto de la Democracia.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2023, del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de conformidad a la matriz adjunta de Plan Anual de Compras, elaborado por la funcionaria Katherine Amaya López, revisado por la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera y aprobado por el Ph.D. Miguel Andrés Herrera Ríos Director Ejecutivo Subrogante, que forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación inmediata de este instrumento legal, ejecute el ingreso y publicación del PAC en el facilitador del portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el art. 43 de su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, la publicación de la presente reforma del PAC 2023 – IDD, en la página web institucional.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición, sin perjuicio de su publicación en portal del SERCOP y la página web institucional.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 30 de junio de 2.022.

**Miguel Herrera Ríos Ph.D.**

**DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN  
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**